



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 11 de Julio de 2024

Señor (a)

KATERINE JIMENEZ BECERRA

Diagonal 73 a sur # 37 03 Arborizadora alta

Teléfono: 3133893325

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA

No. Radicación: **S-2024-224152**

FECHA: **11/07/2024**

No. Referencia: **N-2024-31560**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5130-2024-667.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 1189 de 22/05/2024.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor pagado al señor(a)"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 1189 del 22/05/2024, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


RENE RODRIGO ORTIZ GOMEZ
Oficina De Nomina

Proyecto: *NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA*

C.C Expediente Cód. **1.010.172.763**

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde Hora 07:00 AM

Hasta Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

NARDA LIZETH RODRIGUEZ TORO
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 1189 DE 22 MAYO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora KATERINE JIMENEZ BECERRA, identificada con C.C 1.010.172.763".

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 004 de 2023 y 0101 del 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 1647 de 1967 *"Por el cual se reglamentan los pagos a los servidores del estado"*, establece:

"Artículo 1º.- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal".

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público *"(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos"*.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

"1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley".

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.

Continuación de la resolución 1189 DE 22 MAYO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora KATERINE JIMENEZ BECERRA, identificada con C.C 1.010.172.763".

Que de conformidad con los antecedentes que reposan en la Entidad, mediante Resolución No. 0975 del 07 de abril del 2022 la señora **KATERINE JIMENEZ BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.172.763**, fue nombrada como docente provisional en **VACANTE DEFINITIVA** de la planta de personal docente de la Secretaría de Educación del Distrito, en el área de Teatro ubicado en el **COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)** financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP) con efectividad a partir del 12 de abril del 2022, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa de conformidad con el inicio de labores remitido por el colegio a través de radicado I-2022-41056 del 20 de abril del 2022.

Que de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 0975 del 07 de abril del 2022, *"Los nombramientos ordenados en el presente acto administrativo terminarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, a través de acto administrativo debidamente motivado"*

Que mediante radicado I-2022-104452 del 03 de octubre del 2022 la Oficina de Personal informo la suspensión de pago de salarios y demás emolumentos a la señora **KATERINE JIMENEZ BECERRA**, *"(...) según oficio suscrito por la rectora del COLEGIO TECNICO MENORAH (IED), reporta y anexa documentación que evidencian el debido proceso para el reporte del ausentismo laboral no justificado y/o presunto abandono del cargo a partir del 07-07-2022 (...)"*

Que con ocasión a lo reportado mediante radicado I-2022-104452 del 03 de octubre del 2022 y de conformidad la fecha de ingreso de la novedad en el Sistema Integrado de Gestión del Talento Humano, la Oficina de Nómina a través de consecutivo I-2022-115220 del 24 de octubre del 2022 indico *"(...) verificado el Sistema Integrado de Gestión Humana se observa que la docente KATERINE JIMENEZ BECERRA con C.C. 1010172763, presenta registrada la novedad de suspensión de pago en la nómina del mes de octubre de 2022(...)"*

Que mediante Resolución No. 2601 del 26 de julio del 2023, se declaró la vacancia por abandono del cargo como docente de la Secretaría de Educación del Distrito, Ubicada en el **COLEGIO TECNICO MENORAH (IED)** de la Dirección Local de los Mártires a la señora **KATERINE JIMENEZ BECERRA**, a partir del 07 de julio del 2022, novedad reportada en la nómina del mes de diciembre del 2023.

Que de acuerdo con la verificación efectuada por la Oficina de Nómina en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, evidenció que la señora **KATERINE JIMENEZ BECERRA**, recibió pagos entre el 07 de julio al 30 de septiembre del 2022, con ocasión al reporte

Continuación de la resolución 1189 DE 22 MAYO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora KATERINE JIMENEZ BECERRA, identificada con C.C 1.010.172.763".

tardío de la novedad de "*Suspensión de Pago*" por parte de la Oficina de Personal de conformidad con el radicado I-2022-104452 del 03 de octubre del 2022.

Que mediante liquidación efectuada el 27 de diciembre del 2023 que forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **KATERINE JIMENEZ BECERRA** le fue cancelado un mayor valor en los procesos de nómina de los meses de julio a septiembre del 2022, por la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.780.555)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el período comprendido entre el 07 de julio al 30 de septiembre del 2022, sin la efectiva prestación del servicio.

Que en la citada liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la señora **KATERINE JIMENEZ BECERRA**, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$296.740)** por concepto de "*Prima de Vacaciones*", **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$647.788)** por concepto de "*Prima de Navidad*", **QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$524.600)** por concepto de "*Aporte Fondo Prestacional*", para un total abonado y ajustado a la deuda de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.469.128)** quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.311.427)**.

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2023-385337 del 27 de diciembre del 2023 remitido mediante correo electrónico el 02 de enero del 2024 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

Que, sin perjuicio del pronunciamiento sobre el particular, la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021 "*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*", frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

Continuación de la resolución 1189 DE 22 MAYO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora KATERINE JIMENEZ BECERRA, identificada con C.C 1.010.172.763".

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar a la señora **KATERINE JIMENEZ BECERRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.010.172.763**, el reintegro de la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$5.311.427)**, por concepto de mayor valor pagado durante el período comprendido entre el 07 de julio al 30 de septiembre del 2022 sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del ingreso tardío de la novedad de "*Suspensión de Pago*", conforme a la liquidación efectuada el 27 de diciembre del 2023 por la Oficina de Nómina, obligación clara, expresa y exigible como lo establece el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, podrá solicitar en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o requerir al correo electrónico **contactenos@educacionbogota.edu.co**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito.

ARTÍCULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".

PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

Continuación de la resolución 1189 DE 22 MAYO DE 2024

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora KATERINE JIMENEZ BECERRA, identificada con C.C 1.010.172.763".

ARTÍCULO 3. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **22 DE MAYO DE 2024**


CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional

Proyectó: Nicoll Andrea Romero Poveda
Abogada Oficina de Nómina
Revisó y Aprobó: Milena Andrea Vega Medina
Abogada- Subsecretaría de Gestión Institucional
Lesney Jesús Castañeda
Director de Talento Humano
Sonia García
Contratista Dirección de Talento Humano
María Fernanda Maldonado Avendaño
Jefe Oficina de Personal
Judy Tatiana Castellanos Gonzalez
Abogada Oficina de Personal
Rene Rodrigo Ortiz Gómez
Jefe Oficina de Nómina